



Boardroom Questions

Nuevos lineamientos para la aprobación y divulgación de los servicios profesionales del auditor



El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) es un organismo normativo creado en el marco de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), el cual ha reconocido que existe una predilección manifiesta del mercado y las diferentes partes involucradas sobre las entidades de interés público (PIE, por sus siglas en inglés) referente a la independencia de sus auditores.

Conforme a lo anterior, dicho consejo recientemente ha publicado normas revisadas relacionadas con los honorarios y la prestación de servicios distintos a los de auditoría (*non audit services* o NAS, por sus siglas en inglés). Estas refuerzan significativamente las barreras de protección en torno a la independencia del auditor, centrándose en una mayor transparencia.

El objetivo es proporcionar un debate significativo y bidireccional entre los encargados del gobierno corporativo y el auditor, lo que permitirá realizar una supervisión efectiva de la independencia de la firma que audita los estados financieros de cualquier PIE.

A saber, las normas entraron en vigor para las auditorías de los estados financieros de los periodos que comenzaron después del 15 de diciembre de 2022.

¿Qué es y por qué es un tema crítico para el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría?



Existe un nuevo requisito que establece que los honorarios del auditor no pueden verse influenciados por la prestación de servicios distintos a los de auditoría a un mismo cliente, buscando garantizar que estos sean independientes y promuevan un trabajo de calidad.

Además, se establecen actividades específicas a realizar y validar por los encargados del gobierno corporativo cuando los honorarios totales generados por el cliente representen más de 15% de los honorarios totales de la firma de auditoría que expresa una opinión sobre los estados financieros de la entidad de interés público.

Impactos, beneficios e implicaciones para el Consejo y el Comité de Auditoría



Sin duda, las recientes regulaciones abonarán a un mayor grado de independencia y transparencia sobre el trabajo del auditor. Para ello, será necesario reflexionar hacia adentro del Consejo y, particularmente, dentro del Comité de Auditoría sobre los siguientes aspectos:

- Si será necesario **analizar y documentar** de manera independiente cada propuesta de servicios que presente el auditor
- Si se genera una política que permita que el auditor preste **servicios específicos o categorías de servicios**, sin necesidad de obtener el consentimiento de los encargados del gobierno corporativo en cada encargo individual
- Cualquier otra **base acordada** (por ejemplo, un enfoque híbrido)

Preguntas para el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría



La comunicación con los encargados del gobierno corporativo es necesaria cuando los honorarios totales generados por el cliente de auditoría representen más de 15% de los honorarios totales de la firma que expresa una opinión de auditoría (dependencia de honorarios) en cualquier año.

Por lo anterior, en el seno del Comité de Auditoría debe analizarse si la dependencia de los honorarios se mantiene durante dos años consecutivos, reflexionando, además, lo siguiente:

- ¿Qué tendría que hacer la entidad de interés público, antes de la emisión de la opinión del auditor en el segundo año de dependencia, para **reducir las amenazas a la independencia** a un nivel aceptable?
- ¿Una **revisión posterior a la emisión** (es decir, después de que se haya emitido la opinión de auditoría del segundo año) constituiría una salvaguarda adecuada?
- ¿Es **necesaria la divulgación pública** de la dependencia de los honorarios del auditor?

Es probable que también sea necesario evaluar la continuidad del trabajo del auditor si la dependencia de los honorarios continúa durante cinco años consecutivos, a menos que exista una razón de peso para continuar y el organismo regulador de la jurisdicción esté de acuerdo; se requerirá una revisión previa a la emisión para las auditorías posteriores.

Tener visibilidad de la información relacionada con los honorarios que podría ser relevante para la evaluación de la independencia del auditor no solo es beneficioso para los encargados del gobierno corporativo, sino también para las partes interesadas en la PIE. De hecho, el IESBA reconoció que la divulgación pública de la información relacionada con los honorarios sería mejor presentada por la PIE; sin embargo, también se requiere la divulgación por parte del auditor en los casos en que la información no sea divulgada por esta última.

La divulgación pública debe incluir lo siguiente:

- **Honorarios por la auditoría** de los estados financieros
- **Honorarios por servicios**, distintos de la auditoría, prestados a la entidad y a sus entidades consolidadas controladas
- El hecho de la **dependencia de los honorarios**, si procede

Por lo anterior, el Comité de Auditoría debe analizar si se han divulgado con suficiencia todos los honorarios por servicios profesionales prestados por el auditor. Adicionalmente, deberá preguntarse:

- ¿Se han divulgado **apropiadamente** los honorarios del auditor vinculados con la auditoría independiente realizada sobre los estados financieros?
- ¿Se han divulgado **con suficiencia** los honorarios de otros servicios profesionales diferentes a la auditoría, así como cualquier potencial dependencia de honorarios de parte del auditor con la entidad?

Preguntas para la Alta Dirección



El auditor debe comunicar a los encargados de gobierno corporativo:

- **Los honorarios por la auditoría de los estados financieros**, así como las conclusiones acerca de si las amenazas a la independencia creadas o afectadas por el nivel de esos honorarios están en un nivel aceptable y, si no, las acciones o salvaguardas que ha realizado para reducirlas
- **Los honorarios por otros servicios diferentes** a la auditoría, a la entidad y a sus controladas o subsidiarias
- Si la proporción de los honorarios por **servicios distintos a los de auditoría** en relación con los honorarios de auditoría crea o aumenta el nivel de amenazas a la independencia del auditor, además de si dichas amenazas están en un nivel aceptable, ya que, de no estarlo, deberá comunicar las salvaguardas realizadas para su reducción

En este sentido, es menester de la Alta Dirección el asegurar que se tienen resueltos los siguientes dilemas:

- ¿Se puede concluir que el **auditor es totalmente independiente** para realizar su actividad profesional?
- ¿Se tienen **analizados todos los servicios provistos** por el auditor de manera regular y si estos no menoscaban su independencia?
- ¿Se tienen **protocolos formales** dentro de la Administración para concluir este tema tan relevante en su relación con el auditor?



Acciones que debe considerar el Consejo de Administración



Se sugiere responder a la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los principales cambios realizados a los estándares que están vinculados a trabajos diferentes a los de auditoría?



Acerca de KPMG Board Leadership Center en México

Es un programa global con presencia local exclusivo para miembros del Consejo de Administración en México, que tiene como objetivo promover un gobierno corporativo efectivo para impulsar el valor de la empresa a corto, mediano y largo plazo, generando confianza en los *stakeholders* de las organizaciones.

kpmg.com.mx
800 292 5764 (KPMG)
blc@kpmg.com.mx



KPMG MÉXICO



KPMG MÉXICO



@KPMGMEXICO



KPMGMX



Las declaraciones realizadas en este informe y los estudios de casos relacionados se basan en los resultados de nuestra encuesta y no deben interpretarse como una aprobación de KPMG a los bienes o servicios de las empresas.

Es posible que algunos o todos los servicios descritos en este documento no estén permitidos para los clientes de auditoría de KPMG y sus afiliados o entidades relacionadas.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2023 KPMG Cárdenas Dosal, S.C., sociedad civil mexicana y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción parcial o total sin la autorización expresa y por escrito de KPMG.